

CAPÍTULO VIII

CUESTIONES DE SOBERANÍA

1. Límites e intromisiones

A poco de asumir la presidencia, Frondizi debió afrontar incidentes heredados de la gestión libertadora en el ya crónico conflicto de límites con Chile. Nos referimos a la cuestión del "quita y pon" de balizas en el estratégico islote Snipe, próximo a la embocadura del Canal de Beagle. Los incidentes del Snipe requerían una solución más amplia y duradera para todas las cuestiones pendientes, si se pretendía construir la "integración" y el "desarrollo" continental. De ahí, entonces, la estrategia desarrollista de lograr acuerdos limítrofes que allanaran el camino, no sólo en el caso chileno sino también en las cuestiones pendientes con el Uruguay.

Otro tema de soberanía que debió considerarse fue el planteado por la propuesta norteamericana del 2 de mayo de 1958, respecto de una conferencia que elaborara un acuerdo "científico" sobre la Antártida y que la "preservara" de los "conflictos" del mundo, lo que culminará con la firma del Pacto de diciembre de 1959.

No sólo fueron problemas de soberanía territorial. En mayo de 1960, el secuestro de Adolf Eichmann en la Argentina desencadenaría un conflicto que llegó hasta el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

EL BIBLIOTE.COM

2. Los "Pactos del 60"

El 17 de agosto de 1958, después de que fuerzas argentinas ocuparan el islote Snipe, se dio por concluido el incidente con Chile al acordar ambos gobiernos mantener el *statu quo* de enero de 1958 y encarar el tema en forma global para "...resolver amistosa y dignamente los diferendos de límites existentes". Establecido el acuerdo, el islote fue evacuado.

En febrero de 1959, Frondizi viajó a Chile y suscribió —el día 12— la llamada "Declaración de los Cerrillos". La Declaración, acordada con Alessandri, parecía el inicio de una solución definitiva respecto a los viejos conflictos de límites, más optimistas por la buena disposición de ambas partes que por las posibilidades reales de lograrlo, por lo menos a corto plazo.

Durante casi dos años se avanzó en las conversaciones y compatibilización de los intereses, en un marco de extremada prudencia, en el que se procuró evitar todo incidente que perturbara las negociaciones. Para ello se recurrió al expediente de impartir —en forma conjunta y simultánea— instrucciones a las autoridades civiles y militares de cada país, que por su propia iniciativa pudieran comprometer el clima de las negociaciones.

En marzo de 1960, enmarcado por el "espíritu de hermandad y solidaridad" manifestado en la declaración, ambos presidentes acordaron, en Santiago de Chile, recurrir al arbitraje de la reina de Inglaterra, Isabel II, por las zonas en disputa en Río Encuentro. La controversia fronteriza sobre esta zona tenía larga data. Había sido señalizada en 1903, pero en 1941 la Comisión Mixta de Límites, al realizar un re-levamiento, encontró errores de delimitación entre los hitos 16 y 17.

Respecto al diferendo por el Canal de Beagle, se acordó remitir la cuestión a la Corte Internacional de La Haya. Sin perjuicio de ello, el 22 de marzo se convino un tratado sobre "Navegación Pacífica" de naves de guerra argentinas por los canales fueguinos, por supuesto, con la correspondiente reacción adversa de la marina de guerra chilena.

Estos y otros acuerdos se formalizaron en cuatro instrumentos "definitivos" que fueron rubricados por el embajador chileno Sergio Gutiérrez Olivo y el canciller Taboada, en Buenos Aires, el 12 de junio de 1960, y se los conoce como "Pactos del 60". Ellos fueron:

1. *Protocolo sobre Río Encuentro*. Disponía someter al arbitraje británico la interpretación del Laudo Arbitral de 1902, con respecto a la zona de los hitos 16 y 17.
2. *Protocolo sobre el Canal de Beagle*. Sometía la interpretación del Tratado de 1881 a la Corte Internacional de La Haya, para resolver jurisdicción sobre las islas e islotes. La Argentina reconocía como chilena la Lennox e islotes adyacentes.
3. *Acta Adicional al Protocolo del 16 de abril de 1941 sobre revisión, reposición y densificación de hitos*. Se procuraba agilizar y automatizar la resolución de los reclamos por vía de la Comisión Mixta de Límites o —en caso de desacuerdo— al arbitraje. A tal efecto se acordaba designar como arbitro al presidente de la Confederación Helvética.
4. *Convenio de Navegación en los Canales Fueguinos*. Reconocía el paso inocente de buques de guerra argentinos, sin prácticos chilenos, por la ruta entre el Canal de Beagle y el Estrecho de Magallanes o por el Canal Murray, entre el Canal de Beagle y el Pasaje de Drake. (Oscar Camilión, "Los Protocolos de 1960 y las relaciones argentino-chilenas", en *Estrategia*, N° 3, setiembre/octubre de 1969).

Camilión se lamenta de que los acuerdos que pretendían una solución global no incluyeran los límites en la Antártida, justamente en momentos en que se discutía, a nivel internacional, sobre este continente. De todos modos, fue un esfuerzo que, lamentablemente, se frustró en el Congreso chileno, cuando el Senado, al tratar la ratificación, rechazó el convenio sobre navegación porque otorgaba excesivas concesiones a la Argentina. Agitar la cuestión de los límites en Chile daba réditos electorales que bien venían a "...ciertas figuras del parlamento chileno (que) eran especialistas en el amoroso cultivo del anacronismo", como dice Camilión (*op. cit.*).

A estas razones, quizá deban agregarse las suspicacias despertadas por el viaje de Frondizi a la Antártida y el creciente acercamiento al Brasil, que culminará con el Acta de Uruguaya.

3. El "Estatuto" del Río Uruguay

El convenio firmado el 7 de abril de 1961 en Montevideo, entre el canciller Diógenes Taboada y el uruguayo Homero Martínez Moreno ponía fin a las cuestiones pendientes respecto de límites sobre el río Uruguay. Se refería al señalamiento del río, la adjudicación de los islotes e islas, el régimen de navegación y el aprovechamiento industrial de las aguas. El acuerdo fue posible a partir de la armonización de los principios contrapuestos que defendía cada nación. En efecto, el criterio uruguayo, según el cual el límite pasa por la línea media del curso, determinada por puntos equidistantes de las orillas, se aplicó desde el Cuareim (en el límite con Brasil) hasta el Ayuí (represa de Salto Grande). El criterio argentino, según el cual el límite lo determina el talweg, o sea la línea media del canal más profundo, se aplicó en el curso inferior del río hasta su desembocadura.

Ambos países consideraban la navegación, según legislaciones internas y el derecho internacional, libre para todas las banderas.

Este tratado, luego complementado por el Estatuto del Río Uruguay, fue aprobado ese mismo año por el Congreso argentino, mientras que el uruguayo recién lo hizo en 1966.

Si bien es cierto que se avanzaba, la solución alcanzada correspondía a una parte de la cuestión. Quedaba pendiente el límite en el Río de la Plata, que en tiempos de Onganía tomaría inusitada gravedad.

4. El Tratado Antártico

En 1956 se había creado en nuestro país la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional, con el objeto de participar en las preparatorias del Año Geofísico Internacional de 1958. Estas conferencias preparatorias encaraban la programación de la investigación antártica, que comenzó a desarrollarse en 1957, tratando de determinar —entre otras cosas— la influencia del Pasaje de Drake en el Atlántico Sur y en el Mar Epicontinental Argentino; también se desarrollarían tareas para establecer la posición auroral del Mar de Wedell y crear estaciones oceanográficas en el continente antártico. Estos proyectos científicos internacionales —en los que también participó la Unión Soviética y con pretensiones de dar continuidad después del Año Geofísico a sus "bases" en la Antártida— motivaron al Departamento de Estado a tomar la iniciativa.

El 2 de mayo de 1958, la embajada norteamericana en Buenos Aires cursaba una formal invitación a nuestro país para participar en una conferencia internacional de países con intereses antárticos, a efectos de elaborar un tratado de "cooperación amistosa" en la materia. La nota norteamericana mencionaba que "...siete países habían reivindicado

derechos soberanos sobre sectores en la Antártida, algunos de los cuales resultan superpuestos, dando así lugar a entredichos ocasionales; y que otros países tenían interés directo en ese continente, basados en descubrimientos y exploraciones realizadas en épocas remotas, proximidad geográfica, rutas de transporte marítimo y aéreo y otras consideraciones... No obstante, mi gobierno es de opinión de que los intereses de la humanidad estarían mejor servidos en consonancia con los altos ideales de la Carta de las Naciones Unidas, si los países que tienen interés directo en la Antártida se unieran para celebrar un Tratado con... propósitos pacíficos". La nota concluía con algunas proposiciones acerca de cómo sería este tratado.

Participarían: Australia, Bélgica, Chile, Francia, Gran Bretaña, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Sudafricana y la U.R.S.S., además de nuestro país y de los Estados Unidos.

La cancillería aceptó la invitación el 24 de mayo, dejando "...claramente establecido que no contemplaría la concurrencia a una reunión internacional en la que se traten cuestiones relacionadas con la Antártida, si ello pudiera interpretarse por los países participantes como afectando de alguna manera sus derechos inalienables de soberanía sobre el sector antártico argentino, Islas Malvinas, las Georgias del Sur y Sándwich del Sur".

La conferencia se reunió en Washington el 15 de octubre de 1959, con la participación de los siete países reclamantes de soberanía: Argentina, Australia, Francia, Noruega, Chile, Gran Bretaña y Nueva Zelandia. Los Estados Unidos, la U.R.S.S., Sudáfrica, Bélgica y Japón formaban el grupo de los no reclamantes.

Las discusiones no tardaron en caer en el tema soberanía, como era de preverse. El embajador Adolfo Scilingo puntualizó en su discurso los antecedentes que avalan la posición argentina. Señaló que fue nuestro país el primero en instalar, en 1904, un observatorio permanente, al que se fueron agregando sucesivamente bases, refugios, destacamentos, faros, balizas, oficinas postales, estaciones radiotelegráficas, etc. Recalcó la necesidad de preservar el espacio antártico de todo conflicto bélico, señalando que lo primordial era acordar el uso pacífico y la actividad científica. La conferencia no había sido convocada para otra cosa, por lo tanto "...no es mi misión cambiar ni alterar nada. Nada de lo que acá se haga o sea consecuencia de lo que aquí se acuerde, generará o desconocerá derechos...". En los debates, la delegación argentina reiteró su posición, en el sentido de evitar la discusión acerca de la determinación de soberanías. El tema se tradujo en el artículo 4o del Tratado, que en síntesis estableció que mientras estuviese en vigencia el mismo, las actividades que se lleven a cabo en el territorio antártico, como así sus propias disposiciones, no generarán derechos de soberanía. El inciso 2 "congelaba" la cuestión al establecer taxativamente: "Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras que el presente tratado se halle en vigencia, constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer mientras el presente se halle en vigencia".

Tampoco nuestro país aceptó —y lo hizo con firmeza— la creación de una organización antártica supranacional, propuesta por Nueva Zelandia y que se discutió sin éxito.

El tratado fue suscripto el 1° de diciembre de 1959 y tendría una vigencia de treinta años a partir de la última ratificación. La Argentina lo ratificó el 25 de abril de 1961, haciendo reserva sobre el artículo 4o, en el sentido de reiterar su reivindicación de soberanía al sur del paralelo de los 60°.

El tratado preservaba a la Antártida de los peligros de la guerra fría, prohibiendo cualquier actividad militar; también transformaba a la región en el primer espacio sujeto a proscripción nuclear (el proyecto había sido presentado por la Argentina). Sin embargo, bloqueaba toda posibilidad de avance en lo que respecta a determinación de soberanías. No es aventurado suponer que en este congelamiento está encubierta la pretensión de internacionalizar el territorio.

Hubo críticas a la participación argentina en el tratado. La respuesta esgrimida se funda en el hecho de que de no haber participado la Argentina, se hubiera autoexcluido como país reivindicante.

5. La "cacería" de Eichmann

El 20 de mayo de 1960, un avión de la línea israelí *El-Al*, el mismo que había transportado a la delegación judía que asistía a los festejos del sesquicentenario de la Revolución de Mayo, retornaba con un grupo de "pasajeros" que viajaban por "motivos humanitarios". A nadie se le hubiera ocurrido pensar que el "inocente" traslado habría de desencadenar un serio conflicto diplomático entre nuestro país y el Estado judío, por lo que se consideró una flagrante violación de nuestra soberanía.

El 23 de mayo de 1960, el premier David Ben Gurion anunciaba ante la *Knesset* (Parlamento) que Adolf Eichmann, ex militar nazi vinculado a la llamada "solución final" (exterminio masivo de judíos por el régimen hitlerista), "...está bajo arresto en Israel... (y) ...será juzgado de conformidad a la ley de 1950 sobre los nazis y los colaboradores nazis".

Adolf Eichmann, quizá uno de los criminales de guerra más buscado desde 1945, había logrado burlar a las autoridades aliadas de ocupación y obtenido un pasaporte en Roma, en 1950, bajo la falsa identidad de Ricardo Klement. Con tal pasaporte, se le concedió visa argentina y se radicó en nuestro país, donde contrajo enlace con la "viuda" Eichmann en 1952. Vinculado con la comunidad alemana local, no le resultó difícil obtener un puesto de trabajo en la *Mercedes Benz*, donde se desempeñaba en 1960.

Agentes israelíes de la *Mossad* (servicio secreto judío), ingresados a la Argentina con documentación falsa, comenzaron a investigar la identidad de Klement a partir de 1959. Al fin, la investigación dio sus frutos, confirmando las sospechas, y el 11 de mayo de 1960, Eichmann fue secuestrado en un incruento operativo comando. Una vez consumado, sus captores le preguntaron si tenía objeciones que hacer, y ante la respuesta negativa le solicitaron que lo consignara por escrito. Eichmann pidió veinticuatro horas para pensarlo, al cabo de las cuales lo hizo en un escrito en alemán, en el que declaraba que al ser conocida su verdadera identidad, no tenía objeto seguir evitando a la "justicia", por lo que aceptaba ser conducido a Israel para afrontar un juicio ante tribunal "competente". Esperaba ser legalmente asistido y — además — que se le permitiera producir las "pruebas de la verdad" respecto de su gestión. Concluía afirmando: "Firmo esta declaración por mi propia voluntad; no se me ha prometido nada y no he sido amenazado. Deseo tener paz interior, al fin." (Guillermo F. de Nevares, "El secuestro de Adolf Eichmann y la soberanía argentina", en *Historia*, N° 26, julio/agosto de 1987).

6. El conflicto con Israel

Después del anuncio de Ben Gurion, se incrementaron en Buenos Aires los rumores acerca del secuestro de Eichmann en la Argentina. El 26 de mayo, Frondizi requirió información a la cancillería que — por supuesto — ignoraba lo ocurrido. Recién el 2 de junio el canciller Diógenes Taboada informó a la prensa en el sentido de que se trabajaba reuniendo información y antecedentes sobre el caso, que, en el supuesto de confirmarse, constituiría un "...acto violatorio del derecho internacional y del derecho interno".

El 7 de junio tomó estado público una nota de la embajada israelí en Buenos Aires, en respuesta a un requerimiento de la cancillería. En la misma se mencionaba que después de una intensa búsqueda, Eichmann había sido localizado en la Argentina. Que un grupo de "investigadores voluntarios" había tomado contacto con él y "le preguntaron si estaba dispuesto a ir a Israel para ser juzgado... (después de pensarlo) ...manifestó su conformidad de ir espontáneamente (sic) a Israel para ser procesado". El grupo de voluntarios — agrega la nota — "trasladó a Eichmann con su plena conformidad fuera de la Argentina y lo entregó a los servicios de seguridad israelíes...". Si en tal procedimiento hubo violación de la soberanía, el "...gobierno de Israel desea manifestar su pesar al respecto..." pero pedía que se tuviera en cuenta el especial significado del acto, tratándose del "...hombre que carga la responsabilidad del asesinato de millones de personas pertenecientes al pueblo judío". Por ello se esperaba del gobierno argentino "comprensión ante tales valores morales e históricos." (*Ibidem*).

La cancillería rechazó tales explicaciones y retiró el embajador argentino en Tel Aviv. Después de repudiar los crímenes del nazismo, la nota expresaba: "...el gobierno argentino debe lamentar que expresiones de la nota que se contesta no correspondan a las formas usuales que suelen emplear en sus comunicaciones dos naciones amigas. En efecto, la circunstancia de que uno de esos agentes se hubiera introducido y establecido bajo nombres y documentación falsos en territorio argentino, en situación evidentemente irregular, no justifica la afirmación gratuita de que 'en la Argentina residen numerosos nazis'".

La nota israelí no especifica si los "voluntarios" a que hace referencia pueden ser considerados como órganos del Estado israelí o agentes a su servicio... "Aún si la acción de los voluntarios fuera absolutamente individual, sin lazo alguno de dependencia del Estado israelí, incumbe a éste la responsabilidad que emerge de haber aprobado expresamente los actos de esos individuos. El gobierno de Israel se ha solidarizado y ha felicitado públicamente a los autores del hecho, de tal manera que parece endosar plenamente su acción".

Israel pudo, de tener la certeza de la presencia de Eichmann, emplear los medios legítimos para procurar su detención por las autoridades argentinas. "...El gobierno de Israel debe tener la seguridad de que el pueblo y gobierno argentinos comprenden perfectamente cuáles pueden ser los sentimientos del pueblo judío ante el acusado de los exterminios en los campos de concentración. Pero tampoco pueden dejar de preguntarse si no debió también haber pesado la obligación de respetar la soberanía de un Estado amigo con el que se mantienen las más cordiales relaciones". Después de poner en duda el "consentimiento voluntario" del prisionero, protestaba formalmente por "el acto ilícito cometido en perjuicio de uno de los derechos fundamentales del Estado argentino...". A su vez, exigía la restitución de Eichmann "esta misma semana", como también la "punicción de los individuos culpables de la violación". De lo contrario, la Argentina recurriría a las Naciones Unidas, intención que fue notificada al Consejo de Seguridad el día 10.

La Prensa y *La Nación* se sumaron a la protesta, condenando desde ya la criminalidad de Eichmann. Excepto "pintadas" antisemitas y algunas manifestaciones nacionalistas, no hubo otras demostraciones.

El 11 de junio, Ben Gurion se dirigió por carta personal a Frondizi, en la que expresó: "... no desestimo la seriedad de la violación formal de las leyes argentinas cometida por quienes, al fin, culminaron su larga búsqueda con la captura de Eichmann, pero estoy cierto de que sólo muy pocas personas en el mundo dejarán de comprender la profunda motivación y la suprema justificación moral de este acto".

El 17 se conocía la respuesta del presidente argentino, ya en gira por Europa. Frondizi insistía en señalar el peligro que tal violación significaba para la convivencia internacional y confiaba en "...que V.E. aprecie el significado moral que el gobierno y el pueblo argentinos confieren al respeto de ellas".

7. En el Consejo de Seguridad

La carta de Ben Gurion no dejaba dudas respecto a la irrevocable decisión israelí de no restituir a Eichmann y, posteriormente, reclamarlo por vía de extradición. Esta fue la razón por la que se descartó un posible encuentro en Europa entre Frondizi y Ben Gurion, encuentro que, por otra parte, venían gestionando los israelíes, con posible fecha de realización el 26 de junio.

Mientras tanto, y después de una infructuosa reunión entre la canciller Golda Meir y el delegado argentino en la O.N.U., Mario Amadeo, la Argentina pidió oficialmente el tratamiento del tema en el Consejo de Seguridad.

El 22 de junio se produjo el debate. Después de pasar revista a los hechos que generaron el incidente, el delegado argentino acusó a Israel de violar la soberanía argentina "... con responsabilidad del Estado de Israel". La acusación se fundaba en los artículos 33 y siguientes de la Carta de las Naciones Unidas. El supuesto "consentimiento" de Eichmann no invalidaba la violación denunciada: "... En efecto, con o sin el concurso de su voluntad, Eichmann hubiera sido transportado a Israel. Ello surge claramente de la actitud israelí en todo este asunto. De esa manera, y ante su falsa libertad de opción, el hecho de que hubiera consentido el traslado carece por completo de importancia..." (A. Lanús, *op. cit.*).

Tampoco correspondía considerar a Eichmann como falso refugiado, por cuanto el asunto era de incumbencia exclusiva de la Argentina que, por otra parte, no ahondó la indagación de ninguno. Según Amadeo, si se hubieran investigado exhaustivamente los antecedentes de cada refugiado "... tal vez muchos de esos mismos que hoy nos acusan de albergar refugiados indeseables no estarían vivos." (*Ibidem*).

Respecto del conflicto planteado, Amadeo señaló que nuestro país había agotado las posibilidades de negociación directa que prevé la Carta de la O.N.U.

Por todo ello, solicitó una resolución por la cual el Consejo declarara que hechos como los considerados afectan la soberanía, poniendo en peligro la "paz y seguridad internacionales" y que a su vez el Consejo "requiera al gobierno de Israel que proceda a una adecuada reparación...".

Golda Meir contestó el planteo del delegado Amadeo rechazando la "igualación" de Eichmann con sus víctimas. Explicó lo que era la "solución final", que involucraba culpablemente a Eichmann, y rechazó "perpleja" la acusación hecha al Estado de Israel por actos que, si bien reconocía como efectivamente violatorios, habían sido cometidos por "particulares". Para ser más precisa respecto de esta condición de particulares, la canciller judía citaba a un artículo de Ernesto Sábato —aparecido en esos días en la prensa porteña— en el que se refería a ese "...grupo de hombres valerosos que, después de andar buscando por el mundo entero a este criminal durante largos años, a riesgo de sus vidas, han tenido la honradez de entregarlo a la justicia de los tribunales sin dejarse arrastrar por ningún impulso de venganza para acabar con él en el acto." (A. Lanús, *op. cit.* El artículo de Sábato se titulaba: "Soberanía para los carniceros").

Agotados los discursos de distintos delegados, el Consejo votó el proyecto de declaración presentado por la Argentina, al que se le incorporaron las enmiendas propuestas por los Estados Unidos. Fue aprobado por ocho votos a favor, ninguno en contra y la abstención de Rusia y Polonia. En su parte resolutive declaraba:

1. Que actos como el que se halla en consideración, que afecten la soberanía de un Estado miembro y por consiguiente causen fricción internacional, pueden, si se repiten, poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;
2. instase al gobierno de Israel a hacer una reparación adecuada, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas del Derecho Internacional; y
3. expresa la esperanza de que las relaciones tradicionalmente amistosas entre la Argentina e Israel seguirán prosperando." (de Nevares, *op. cit.*).

8. La "reparación adecuada"

El 30 de junio, la cancillería precisaba en un comunicado lo que entendía nuestro país por "reparaciones adecuadas". Al efecto se remitía a la nota de protesta del 8 de junio, lo que significaba que para "reparar" la violación cometida, Israel debía restituir a Eichmann. También se exigió a la embajada judía un pronunciamiento al respecto.

El 4 de julio, la embajada respondía con la reiteración de las diversas expresiones oficiales de Israel, en las que en general se lamentaba lo ocurrido en cuanto a la violación, pero sin asumir oficialmente la responsabilidad del Estado.

La respuesta argentina, el 20 de julio, rechazó los términos de la interpretación judía, así como los elementos aportados y la solución propuesta "... por lo que se reserva su irrenunciable derecho de adoptar las medidas que creyere más oportunas". En un clima de creciente endurecimiento, fueron publicados los documentos de la "maniobra" del avión de *El-Al*, que evidenciaban la connivencia del Estado de Israel con los captores.

Por fin, el 22 de julio se declaró "persona no grata" al embajador Arie Levavi, quien abandonó el país el 26, despedido calurosamente por representantes de las entidades judías locales D.A.I.A y A.M.I.A.

9. El abrupto final

La separación de Levavi no interrumpió las negociaciones, que continuaron con la llegada a Buenos Aires del consejero legal de la cancillería judía, Shabtai Rosenne, quien, al parecer, venía investido con el carácter de "embajador extraordinario". Rosenne mantuvo largas conversaciones con su par argentino, el Dr. Luis María de Pablo Pardo, al que se le atribuía enorme influencia en la cancillería. También se entrevistó con el canciller Taboada y por último con el presidente Frondizi.

El resultado de estas conversaciones se tradujo en la declaración conjunta publicada el 3 de agosto, que decía: "Los gobiernos de la República Argentina e Israel, animados por el propósito de dar cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad del 23 de junio de 1960, en cuanto expresa la esperanza de que mejoren las relaciones tradicionalmente amistosas entre ambos países, resuelven considerar concluido el incidente originado en la acción cometida por nacionales israelíes en perjuicio de derechos fundamentales del Estado argentino". Cuando Centeno concluyó con la lectura del documento, los periodistas le preguntaron por la "reparación" que debía Israel. El subsecretario de Relaciones Exteriores respondió simplemente que el retiro del embajador argentino en Tel Aviv, la declaración de persona no grata del embajador judío en Buenos Aires y el reconocimiento "formal" de la violación por parte del gobierno israelí, eran suficientes para "declarar concluido el conflicto".

Era un "viraje" diplomático que pareció a muchos incomprensible e incoherente con el tono y la direccionalidad impresa desde el comienzo en el desarrollo del conflicto.

Frondizi explicó el cambio de actitud asumido en ese momento, en testimonio aportado a de Nevares (op. cit.) en junio de 1986, negando que hubieran existido presiones de ningún tipo, de la banca ni de ninguna otra entidad o nación. Dijo "que el gobierno estaba preocupado por las expresiones de antisemitismo que aparecieron en el país a raíz del conflicto, lo que llevó a buscar una salida...". También "estuvo de acuerdo en que el asunto no tuvo la repercusión pública que hubiera podido esperarse".